

Bruselas, 12 de junio de 2025
(OR. en)

9908/25

ENFOPOL 193
CT 68
PROCIV 65
SPORT 28
CULT 60
CHIMIE 42
ATO 34
JAI 781

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de junio de 2025

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8123/25

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra los riesgos químicos, biológicos, radiológicos, nucleares y explosivos (QBRN-E) en actos de masas, en particular actos deportivos de masas
- Conclusiones del Consejo (12 de junio de 2025)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra los riesgos químicos, biológicos, radiológicos, nucleares y explosivos (QBRN-E) en acontecimientos masivos, en particular los acontecimientos deportivos de masas, aprobadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4102 celebrada el 12 de junio de 2025.

Conclusiones del Consejo
sobre la lucha contra los riesgos químicos, biológicos, radiológicos, nucleares y explosivos
(QBRN-E) en actos de masas, en particular actos deportivos de masas

Consideraciones generales

1. Uno de los objetivos de la Unión Europea es el establecimiento gradual de un espacio de libertad, seguridad y justicia mediante el desarrollo de la acción común entre los Estados miembros en el ámbito de la cooperación policial y la lucha contra las amenazas en lugares públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea.
2. La agravación de los conflictos armados, el extremismo violento, la evolución del panorama delictivo y la polarización de las sociedades europeas pueden conducir a una intensificación de las amenazas en lugares públicos y durante actos de masas en los países de la UE.
3. Los agentes malintencionados, tanto las organizaciones delictivas como los individuos aislados, están aprovechando plenamente los avances tecnológicos, lo que plantea a las fuerzas y cuerpos de seguridad muchos retos en evolución constante, en particular mediante tentativas de adquirir, sintetizar y utilizar agentes químicos y biológicos peligrosos para causar daño a las personas, los animales y el medio ambiente o perturbar nuestro modo de vida.
4. Es necesario, en particular, observar el nivel de riesgo y amenazas en los actos de masas, entre ellos los deportivos, para los daños potencialmente significativos a personas o bienes que un incidente o ataque QBRN-E puede causar durante dichos actos.

5. La coordinación y la cooperación multiagencias y multiinstitucionales son esenciales para la eficacia de las investigaciones. Las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como todos los organismos y servicios nacionales y locales competentes, precisan entender mejor los retos y tener una mejor comprensión de las cuestiones clave relacionadas con las amenazas QBRN-E, conforme a la legislación nacional aplicable.
6. La resiliencia del sector privado ante las amenazas QBRN-E podría reforzarse mediante la concienciación y la cooperación con las instituciones públicas.
7. Las presentes Conclusiones tienen por objeto contrarrestar las amenazas QBRN-E en los actos de masas mediante el establecimiento de un número limitado de objetivos específicos relativos al mantenimiento de equipos de contramedidas QBRN-E (excluidos los problemas de calidad, disponibilidad y distribución geográfica de las existencias europeas de contramedidas médicas para las poblaciones afectadas) y el desarrollo de la necesaria pericia en los Estados miembros, con el apoyo de la Comisión de la UE en su caso, y considerando la colaboración con el sector privado.
8. Las Conclusiones apoyan los esfuerzos de la Unión por seguir desarrollando el liderazgo tecnológico y promover la excelencia en la gestión de riesgos QBRN-E, en particular promoviendo, de conformidad con los objetivos establecidos en las presentes Conclusiones, el máximo nivel de protección frente a los materiales QBRN-E y una respuesta eficaz tras los incidentes.
9. Las presentes Conclusiones deben aspirar a la coherencia con el trabajo realizado por las Naciones Unidas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica y su correspondiente guía de aplicación.
10. Las presentes Conclusiones aspiran a mejorar y apoyar la investigación y el desarrollo de las tecnologías y las competencias necesarias para concebir planes y procedimientos de respuesta a los incidentes QBRN-E con el fin de garantizar mejor la seguridad de los actos de masas.

El Consejo invita a la Comisión Europea y a los Estados miembros:

11. A considerar, dentro del respeto del principio de subsidiariedad y de las competencias de los Estados miembros, la evaluación de la necesidad de actualizar las directrices europeas y las políticas, la legislación o las mejores prácticas nacionales relativas a los actos de masas (incluidos los acontecimientos deportivos) para fijar unas normas claras o definir unos requisitos mínimos (incluso para las infraestructuras y los equipos) para los planes, procedimientos y medidas multidisciplinarios relativos a la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación de incidentes QBRN-E y los ataques en los actos de masas antes, durante y después de la organización de los mismos. Dichas normas y requisitos mínimos deben tener en cuenta los diferentes tipos de instalaciones para actos de masas y basarse en las mejores prácticas internacionales y en las necesidades específicas de seguridad de cada país o región.
12. A fomentar el desarrollo de políticas multidisciplinarias y medidas de desarrollo de capacidades, lo que incluye el recurso a instalaciones, planes y procedimientos de formación nacionales y de la UE para prevenir, prepararse, responder a los incidentes y ataques QBRN-E y recuperarse de los mismos, conforme a una evaluación de las amenazas basada en la inteligencia, y para hacer frente a los efectos de dichos incidentes y ataques QBRN-E en los actos de masas (incluidos los acontecimientos deportivos), respetando al mismo tiempo el principio de subsidiariedad y las competencias de los Estados miembros en materia de seguridad nacional.

El Consejo anima a los Estados miembros:

13. A detectar las posibles amenazas, llevar a cabo evaluaciones de la vulnerabilidad de las instalaciones para actos de masas considerados de alto riesgo con el fin de determinar los puntos de vulnerabilidad a un incidente o ataque QBRN-E. Sobre la base de esta evaluación, deben aplicarse medidas para mejorar la capacidad de anticipar, prevenir, proteger y responder a incidentes y ataques QBRN-E.
14. A supervisar (y, cuando proceda, evaluar) las zonas e instalaciones que puedan utilizarse para actos de masas, incluidos los acontecimientos deportivos (por ejemplo, estadios, pabellones de deportes, etc.), para que resistan a incidentes y ataques QBRN-E.

15. A apoyar los intercambios de experiencias transfronterizas e intersectoriales para mejorar el intercambio de conocimientos, promover las mejores prácticas y fomentar una comprensión más profunda de las tareas y responsabilidades mutuas de las instituciones que gestionan las amenazas QBRN-E a nivel nacional, considerando, entre otras cosas, la posibilidad de crear una plataforma de la UE.
16. A promover la colaboración con las universidades, la ciencia y el Centro Común de Investigación (JRC) para adquirir conocimiento científico y basado en datos contrastados. A aprovechar los resultados de la investigación para simular supuestos en los que intervengan diversas sustancias, mejorando las estrategias de preparación y respuesta ante incidentes y ataques QBRN-E.
17. A garantizar que en todos los planes, procedimientos y medidas exista coordinación, antes del acto de masas y durante el mismo, con las fuerzas y cuerpos de seguridad y otras partes interesadas públicas y privadas, entre ellas las autoridades nacionales y locales responsables de la seguridad y la protección de las instalaciones para actos de masas en la zona QBRN-E (por ejemplo, la policía, el cuerpo de bomberos, el personal sanitario, el personal municipal de emergencias, las asociaciones deportivas, etc.).
18. A evitar, cuanto sea posible, el almacenamiento de materiales QBRN-E en instalaciones para actos de masas. Cuando el almacenamiento sea inevitable, a garantizar unas medidas de seguridad suficientes y eficaces (por ejemplo, televisión en circuito cerrado, personal de seguridad, señalización adecuada o etiquetas).

19. A desarrollar la formación adecuada en QBRN-E, teniendo en cuenta al mismo tiempo las formaciones existentes (por ejemplo, el proyecto Melody), para los organizadores y operadores de infraestructuras de eventos masivos, así como para el personal pertinente de las instalaciones deportivas (todos los grupos destinatarios, por ejemplo, los gestores, el personal de seguridad y no de seguridad, los auxiliares de seguridad y los arrendatarios). En la medida de lo posible, la formación debe organizarse periódicamente (por ejemplo, una vez al año), con la participación de los correspondientes centros de formación nacionales y de la UE (por ejemplo, el Centro de Formación QBRN-E de Europa Central), en cooperación con las autoridades locales responsables de la seguridad y la protección en la zona QBRN-E (por ejemplo, la policía, el cuerpo de bomberos, el personal sanitario, el personal municipal de emergencias, las asociaciones deportivas, etc.) y ser coordinada por las autoridades nacionales competentes. Además, es aconsejable que la formación sea práctica y orientada hacia situaciones reales, con ejercicios y simulaciones para garantizar una respuesta rápida y eficaz en caso de incidente o ataque QBRN-E. La formación podría abarcar los siguientes temas:

- 1) procedimientos de evacuación y gestión de multitudes;
- 2) conocimiento básico de las medidas QBRN-E;
- 3) reconocimiento de las amenazas QBRN-E;
- 4) protocolos o procedimientos de respuesta a incidentes, en su caso en cooperación con la Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA), el Mecanismo de Protección Civil de la Unión o la Agencia Europea de Medicamentos (EMA);
- 5) elaboración de planes de seguridad, incluso sobre QBRN-E;
- 6) ejemplos, supuestos, estudios de casos, en su caso en cooperación con HERA, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión o la Acción Común TERROR;
- 7) equipos de protección individual y uso correcto de los mismos;

- 8) gestión de la recopilación de datos tras un incidente o ataque, respetando la sensibilidad o la clasificación de la información y el principio de «necesidad de conocer»;
 - 9) evaluación de la vulnerabilidad QBRN-E del sitio;
 - 10) procedimientos de descontaminación;
 - 11) aplicación de medidas de protección del público y gestión de las consecuencias (después del acto).
20. A desarrollar o mejorar los procedimientos de evacuación y gestión de multitudes durante los actos de masas, incluidos los acontecimientos deportivos, para incluir los incidentes y ataques QBRN-E.
 21. A estudiar la posibilidad de solicitar al programa europeo de asesoramiento en materia de seguridad preventiva de la Comisión que señale las lagunas en materia de seguridad y prepare recomendaciones de mejora.

El Consejo invita a la Comisión:

22. A analizar y facilitar información sobre las posibilidades de apoyo financiero y técnico a proyectos nacionales e internacionales relacionados con la aplicación de las presentes conclusiones, en particular si se llevan a cabo las acciones mencionadas.
23. A considerar la posibilidad de utilizar, con fines de formación, existencias de QBRN-E caducadas o existencias QBRN-E que estén a punto de expirar.